



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146 -2021-MPH/GM

Huancayo,

24 MAR 2021

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO: El Exp. N° 41996 (32324) de la sra. Ángela Balta Granados, Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC, **Exp. N° 90526 (867178-B) Balta Granados Ángela**, Mem. N° 128-2021-MPH/GSC, Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 053-2020-MPH/GDU, e **Informe Legal N° 188-2021-MPH/GAJ**; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26-10-2020, se impuso la Papeleta de Infracción N° 000652 al **sr. Sales Aquilino Santos Huaman "Por No contar con Certificado ITSE vigente"**, con código Infracción GSC.04.0, respecto al establecimiento ubicado en Paseo La Breña N° 261 Huancayo.

Que, con **Exp. N° 41996 (32324) del 02-11-2020, la sra. Ángela Balta Granados** solicita Anulación de la Papeleta de Infracción N° 000652 de fecha 26-10-2020, impuesta al local "Cochera" ubicado en Paseo La Breña N° 259-261 Huancayo, porque el personal a cargo No presento el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al momento de la intervención; por lo que dentro del plazo de Ley cumple con adjuntar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fecha de expedición 12-02-2019 y fecha de caducidad el 12-02-2021, de esta forma acredita que la "Cochera" cuenta con Certificado ITSE vigente. Adjunta el ITSE, y contrato de Arrendamiento de la Cochera (de Gloria Rondinel Bedriñaña y otro a favor de la administrada, otros.

Que, con **Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC** del 27-01-2021, se impone la sanción complementaria de Clausura Temporal por 60 días, al establecimiento conducido por **Ángela Balta Granados** en su condición de arrendataria del establecimiento comercial ubicado en Paseo la Breña N° 259-261 Huancayo (incluyendo accesos directos e indirectos), con giro: Cochera; **periodo que estará sujeto a la presentación del Certificado ITSE vigente y/o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado**. Según Informe 007-2021-MPH-GSC-ODC/JPC del asistente administrativo Juan Proaño Cueva que señala que la administrada con Exp. 41996 (32324), adjunto copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante N° 030-2019 a nombre de Sales Aquilino Santos Huamán y copia del Contrato de Arrendamiento; sin embargo la administrada no acredita el interés legítimo para obrar en nombre de Sales Aquilino Santos Huamán, por tanto Improcedente su pedido, debiendo proseguir los actos de sanción, según art. 49° y 78° de Ley 27972 que contempla la facultad de ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimiento prohibido su funcionamiento, y art. 20 O.M. 548-MPH/CM (aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativa y el CUISA, que establece sanciones para aplicar a establecimientos y la subsanación de las papeletas de infracción).

Que, con **Exp. N° 90526 (67178-B) del 22-02-2021, la sra. Ángela Balta Granados Apela la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC**, solicitando su nulidad y del acto que la genero. Alega que el 26-10-2020, la Municipalidad impuso la Papeleta de Infracción N° 000652 (a nombre de Sales Aquilino Santos Huamán), al establecimiento ubicado en Paseo La Breña N° 261 Huancayo (a su cargo por haberlo alquilado para uso de Cochera), supuestamente por "No contar con Certificado ITSE vigente", lo cual es FALSO; por lo que según O.M. 548-MPH/CM, con Exp. 32324 (41496) del 02-11-2020, presento Descargo a la Papeleta de Infracción N° 00652, **adjuntando el respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 030-2019** del establecimiento a nombre de Aquilino Santos Huamán (trabajador de su negocio) y expedida el 12-02-2019, **con fecha de Caducidad 12-02-2021**, y adjunto Contrato de Alquiler del establecimiento, acreditando que la Edificación SI cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, y por tanto la Papeleta de Infracción fue impuesta de forma indebida. Pero de forma incomprensible y arbitraria, se emite la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC de fecha 27-01-2021 en base a la Papeleta de Infracción N° 000652 de fecha 26-10-2020 impuesta a nombre de Sales Aquilino Santos Huamán, y disponiendo la sanción complementaria de clausura temporal por 60 días del establecimiento a su cargo, señalando que es conducido por Ángela Balta Granados, No obstante que la Papeleta de Infracción N° 000652 fue emitida a nombre de Sales Aquilino Santos Huamán, y sin haber tenido en cuenta ni valorado los medios probatorios ofrecidos en su Descargo, que acreditan irrefutablemente que su establecimiento comercial SI cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 030-2019. Por tanto, Apela la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC por tener vicios insalvables que causan su nulidad de pleno derecho, al vulnerar el Principio de Legalidad y Principio del Debido Procedimiento





de la Ley 27444 y su TUO, y por infringir los artículos 3° y 6° de dicha norma, **al NO estar debidamente motivada, y no haber valorado los medios probatorios ofrecidos que acreditan que el establecimiento cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas Ex Ante N° 030-2019 que garantiza la seguridad de la Edificación que es la naturaleza del Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones**; además la Resolución apelada, señala que *"La papeleta de Infracción 000652 ha sido materia de Descargo con Exp. 32324 y que se concluye que el Descargo deviene en Improcedente (art. 20° O.M. 548-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones administrativas"*, sin embargo la Resolución NO sustenta los motivos y razones legales por las cuales No procedió su Descargo, pese a que la edificación si contaba con el Certificado, adoleciendo por tanto de debida motivación que exige el artículo 3° y 6° del D.S. 004-2019-JUS, siendo imprudente y arbitraria la Resolución apelada generada por la Papeleta de Infracción 000652 de fecha 26-10-2020 que también es Nula por haberse impuesto de forma indebida, consecuentemente los actos posteriores también son Nulos por nacer de un acto nulo. **Otro hecho irregular** que causa la Nulidad de los actos administrativos emitidos por Gerencia de Seguridad Ciudadana, es que la Papeleta de Infracción N° 000652 del 26-10-2020 se impuso a nombre de **Sales Aquilino Santos Huaman** y la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana 200-2021-MPH/GSC de fecha 27-01-2021 sanciona con clausura temporal al establecimiento, a nombre de **Ángela Balta Granados**, no obstante que dicha Resolución se sustenta en la Papeleta de Infracción 000652 impuesta a nombre de Sales Aquilino Santos Huamán, siendo por tanto ilegal. En consecuencia, al amparo del artículo 10°, 213° y Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Informalismo, de Verdad Material, del artículo IV y Principios de la Potestad Sancionadora del artículo 248° del D.S. 004-2019-JUS, corresponde al superior dejar sin efecto y/o declarar la Nulidad de oficio de la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC y del acto que la genera (Papeleta de Infracción N° 000652), por tanto el superior debe amparar su recurso de Apelación, por Justicia. Adjunta Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex ante N° 030-2019, y otros.

Que, con Mem. 128-2021-MPH/GSC 23-02-2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana remite actuados.

Que, el **Principio de Legalidad** del art. IV del TUO la Ley N° 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos.

Que con **Informe Legal N° 188-2021-MPH/GAJ** de fecha 04-03-2021, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica Ab. José Cristóbal Ángeles señala que, según artículos 20° y 24° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado con O.M. 548-MPH/CM, contra la Papeleta de Infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en plazo máximo de 5 días hábiles o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción; y de ser procedente el descargo y/o subsanación, se resuelve con una Resolución administrativa, y de ser improcedente el descargo **se emitirá directamente la Resolución de Multa (sanción pecuniaria)** que se derivara al SATH para su Cobro, y la **Resolución de sanción complementaria (Clausura, Demolición, etc.)**. Asimismo, según artículo 44° del Reglamento (O.M. 548-MPH/CM), **"Las sanciones pecuniarias y sanciones complementarias, consignadas en las Resoluciones de Multa y/o en las Resoluciones administrativas respectivamente, son pasible de impugnación conforme a lo previsto en los artículos 206 y 207 de la Ley 27444"**. En tal sentido, cabe señalar que el 26-10-2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana impuso la Papeleta de Infracción N° 000652 con código de Infracción GSC.04.0 **"Por No contar con Certificado ITSE vigente"**, respecto al predio ubicado en Pseo La Breña N° 261 Huancayo; infracción que según el CUIS Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado con O.M. 548-MPH/CM **tiene como sanción complementaria la "Clausura temporal" del establecimiento hasta la presentación del Certificado ITSE vigente**. Y en el presente procedimiento se evalúa el recurso impugnatorio de Apelación contra la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC de fecha 27-01-2021 que contiene sanción complementaria de Clausura temporal del establecimiento ubicado en Paseo La Breña 259-261 Huancayo, por 60 días; sanción emitida en base a la Papeleta de Infracción 000652. Por consiguiente, si bien es cierto, al momento de la imposición de la Papeleta de Infracción N° 000652, la administrada y/o el personal a cargo del establecimiento comercial, no mostro el Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones del predio, sin embargo dicho Certificado lo presento la administrada en su Descargo (Exp. 32324-41496 del 02-11-2020) habiendo adjuntado el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 030-2019** de fecha 12-02-2019 del establecimiento, el mismo que **consigna fecha de Caducidad 12-02-2021**, es decir estaba vigente al momento de la imposición de la Papeleta de Infracción N° 000652; por tanto dicho medio probatorio debió ser meritado por el Gerente de Seguridad Ciudadana, al absolver el Descargo de la administrada (Exp. 41996-32324) y dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N° 000652; porque según D.S. 002-2018-PCM, la finalidad del Certificado de ITSE, es garantizar la Seguridad de la Edificación (cumplir condiciones de seguridad), para proteger la vida de la población, el patrimonio de las personas y del Estado, previniendo y/o reduciendo riesgo por peligro originado por fenómeno natural o por la acción humana; por tanto la edificación y/o establecimiento ubicado en Paseo La Breña 259-261 Huancayo SI





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

contaba con Certificado ITSE vigente, el 26-10-2020 (independientemente que se haya emitido a otro nombre). Por tanto, y de conformidad con el artículo 10° y artículo 213° del TUO de la Ley 27444 (D.S. 004-2019-JUS) la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC y la Papeleta de Infracción N° 000652, deben quedar sin efecto, por transgresión al Principio de Legalidad y del Debido Procedimiento; máxime aun cuando la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC tiene escasa motivación, y se emite a nombre de Ángela Balta Granados, mientras que la Papeleta de Infracción N° 000652 (sobre la que se sustenta la Resolución) se impuso al sr. Sales Aquilino Santos Huamán; no guardando coherencia ambos actos administrativos sucesorios. Siendo por tanto amparable el recurso de Apelación formulado con Exp. 90526 (67178-B).

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR FUNDADO el recurso de Apelación formulado por la sra. Ángela Balta Granados con Exp. 90526 (67178-B); por las razones expuestas. Por tanto sin efecto la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 200-2021-MPH/GSC y la Papeleta de Infracción N° 000652. Sin perjuicio de estar obligada la administrada, de gestionar la Renovación del Certificado ITSE del establecimiento a su cargo, u obtener uno nuevo, según corresponda.

Artículo 2°. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3°. – DECLARAR Agotada la vía administrativa.

Artículo 4°. – NOTIFICAR a la administrada, con las formalidades de Ley.

GAJ/phc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Egon Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL